

5537/10
2117

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Jose Loria Monteagudo
de La Ilumina de A. Godina (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Se inició el expediente en 7 de marzo de 1944
Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

A. R. M. Apts 2128



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 1955.

A efectos de responsabilidades políticas tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 528-40 seguido contra JOSE SORIA MONTEAGUDO; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 6 de agosto de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.

Alc. estar citese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de La Almunia y reside en dicha localidad, hijo de Alejo y de Juana.

de los de la...



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital.

P.L.A.Z.A.

#12128

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar número DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 528-40 seguido contra JOSE SORIA MONTEAGUDO del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz:

CERTIFICO: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen al folio 96.- DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA:- En Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO:- que el encartado JESE SORIA MONTEAGUDO, cuyas generales ya constan, antes del Movimiento era de ideas izquierdistas, participando en huelgas, en Agosto de 1.936 se enroló voluntario en Falange observando una excelente conducta, participó en la defensa de Belchite, siendo hecho prisionero por los rojos; en zona roja se dedicó a hacer propaganda marxista, más tarde fue puesto en libertad y al ser llamada su quinta se incorporó en el Ejército rojo donde permaneció hasta el final de la Guerra. No consta cometiese otros hechos delictivos.- CONSIDERANDO: 6 Que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Adhesión a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.- ACUERDO:- Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.- Lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S.Sa. y yo el Secretario que doy fé.- Francisco Góngora.- Julián Navajas.- Rubricados y sellado.- Al folio 97. DICTAMEN DEL AUDITOR.- Excmo. Señor.- Se ha instruido la presente causa número 528-40 para esclarecer la actuación del procesado JOSE SORIA MONTEAGUDO durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JOSE SORIA MONTEAGUDO de significación política izquierdista realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del Artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 22 de julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado y sellado.- Al folio 98.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.- En Zaragoza a 31 de julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar núm. 12 de esta Plaza, para paratativa de las diligencias que se proponen.- El Capital General Accidental.- Sueiro.- Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio en el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



V.º B.º
El Juez Instructor.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 528 del año 40 contra José Borja Monteagudo por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

Millanuelo
Zepeda
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, etnia no procede instruir en
pediente a los Señores Alfontesquedo
Zaragoza 11 febrero 1944
P. D.

Narciso de ...

NO

Diligencia. - Demuelto Fiscalia hoy 16 febrero 1944.

Procedencia - Zaragoza dieciseis febrero mil novecien-
Señores - tos cuarenta y cuatro.

Milanelo
Fajada
Barroeta

Pase al Ponente

M. Socorro

Seguidamente se cumple lo mandado - Certifico

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millanuelo* *FM*
D. *Felisa Mejada* *FM*
D. *Angel Barcoeta* *F.*

Zaragoza, a *siete* de *marzo* de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Jose*

Jose Maria Monteaquedo, vecino de La Alfranca, delito de adhesión a la rebelión, sobreshimiento provisional.

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jose Maria Monteaquedo, vecino de La Alfranca

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
arordadas.

El siguiente día notifique
Notificación al en legal forma al Minis-
terio Fiscal terio Fiscal el auto anterior;
queda enterado y firma de que
artificial.

Diligencia de la Fuente
En 23 Marzo se remite testimonio del presente
auto al Tribunal Nacional